

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0058/I/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-36/2020

RECURRENTE: UV RESTAURANTS, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 20 de enero de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

UV RESTAURANTS, S.A. DE C.V.

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Chetumal, Quintana Roo, a los 20 días del mes de enero de 2023, se da cuenta del escrito presentado en fecha 04 de febrero de 2020, signado por ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "**UV RESTAURANTS, S.A. DE C.V.**", mediante el cual interpone **RECURSO DE REVOCACIÓN** por desconocimiento de los créditos fiscales con número de folio **1** y número de emisión **1**, así como todo acto, resolución, proveído, procedimiento y/o actuación que se erija como su origen, antecedente y/o sustento jurídico motivacional, atribuyendo su emisión a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; los artículos 6, 19 fracción III, 21 segundo párrafo, 26, 33 fracciones XVII y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; en relación con el artículo 27 primer párrafo, fracción V, inciso d) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; los artículos 1 fracciones I y II, 2, 4 fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 primer párrafo fracción III, y párrafo tercero, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; los artículos 1, 6, párrafo primero, punto número 1 inciso d), 7, 8 primer y último párrafos, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo, fracción VIII, 20 primer párrafo, fracciones II y IV, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todas disposiciones vigentes en el Estado de Quintana Roo; se procede a la **admisión, substanciación y resolución** del recurso de referencia, teniéndose por ofrecidas y exhibidas las pruebas adjuntas al mismo.

Realizado el estudio de las resoluciones recurridas y, tomando en consideración las constancias que obran en el expediente administrativo identificado como RECURSO DE REVOCACIÓN RR-36/2020, así como las pruebas ofrecidas, incluyendo las constancias que obran en el expediente remitido por la Dirección de Recaudación de Cozumel las cuales se admiten con fundamento en el artículo 122 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y se valoran de conformidad al mismo numeral, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

1 ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0058/I/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-36/2020

RECURRENTE: UV RESTAURANTS, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 20 de enero de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Derivado de los hechos y omisiones asentados en el **acta de inspección fiscal** de fecha 25 de mayo de 2019 y con número de folio **1** y número de emisión **1**, levantada al amparo de la orden de visita de inspección y clausura de fecha 25 de mayo de 2019, la Directora de Recaudación de Cozumel emitió en fecha 07 de octubre de 2019, las **resoluciones** con número de folio **1** y número de emisión **1** siguientes:

- a) Multa por no exhibir contrato de comodato de licencia de bebidas alcohólicas, por la cantidad total de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.**
- b) Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 69 fracción V del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, por no tener la licencia de funcionamiento en los lugares que señalan las disposiciones fiscales, por la cantidad total de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.**
- c) Multa por no mostrar la licencia para venta de bebidas alcohólicas, por la cantidad total de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.**

SEGUNDO.- Inconforme con dichas resoluciones, la contribuyente UV RESTAURANTS, S.A. DE C.V. promovió **recurso de revocación** mediante el escrito presentado en fecha 04 de febrero de 2020 ante las oficinas de la Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, manifestando el desconocimiento de las mismas, de sus constancias de notificación y de todo acto, resolución, proveído, procedimiento y/o actuación que se erija como su origen, antecedente y/o sustento jurídico motivacional.

TERCERO.- En virtud del desconocimiento manifestado, a través del **Acuerdo** contenido en el oficio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** de fecha 10 de noviembre de 2022, se dio a conocer a la promovente en copias certificadas, las constancias que obran en el expediente administrativo con número de folio **1** y número de emisión **1**, mismas que se precisan a continuación:

- A. Orden de visita de inspección y clausura de fecha 25 de mayo de 2019, signada por la Directora de Recaudación de Cozumel.
- B. Acta de inspección fiscal de fecha 25 de mayo de 2019.

¹ ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0058/I/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-36/2020

RECURRENTE: UV RESTAURANTS, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 20 de enero de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

- C. Escrito de fecha 28 de mayo de 2019, signado por [REDACTED] ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, presentado ante la Dirección de Recaudación de Cozumel.
- D. Multa por no exhibir contrato de comodato de licencia de bebidas alcohólicas, por la cantidad de [REDACTED] ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, emitida en fecha 07 de octubre de 2019 por la Directora de Recaudación de Cozumel; y sus constancias de notificación: citatorio de fecha 18 de octubre de 2019 y acta de notificación de fecha 21 de octubre de 2019.
- E. Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 69 fracción V del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, por no tener la licencia de funcionamiento en los lugares que señalan las disposiciones fiscales, por la cantidad de [REDACTED] ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, emitida en fecha 07 de octubre de 2019 por la Directora de Recaudación de Cozumel; y sus constancias de notificación: citatorio de fecha 18 de octubre de 2019 y acta de notificación de fecha 21 de octubre de 2019.
- F. Multa por no mostrar la licencia para venta de bebidas alcohólicas, por la cantidad de [REDACTED] ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, emitida en fecha 07 de octubre de 2019 por la Directora de Recaudación de Cozumel; y sus constancias de notificación: citatorio de fecha 18 de octubre de 2019 y acta de notificación de fecha 21 de octubre de 2019.

Acuerdo legalmente notificado en fecha 24 de noviembre de 2022, junto con el legajo de los documentos que se dieron a conocer, mismos que forman parte del referido Acuerdo de fecha 10 de noviembre de 2022.

Por lo que una vez realizado el estudio de las manifestaciones efectuadas por la recurrente y las pruebas exhibidas en su escrito, esta autoridad procede al **ESTUDIO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS AGRAVIOS VERTIDOS**; y

CONSIDERANDO

ÚNICO.- OPORTUNIDAD EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVOCACIÓN.

Por ser de **estudio preferente**, previo al análisis de los agravios vertidos por la recurrente, esta autoridad procede a analizar la oportunidad de la presentación del recurso promovido por la contribuyente UV RESTAURANTS, S.A. DE C.V. en contra de las resoluciones determinantes de las multas con número de folio **1** y número de

¹ ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFZS/0058/I/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-36/2020

RECURRENTE: UV RESTAURANTS, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 20 de enero de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

emisión **1**, de conformidad con el plazo previsto en el artículo 114 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, cuyo contenido al tenor literal es el siguiente:

ARTÍCULO 114.- *El escrito de interposición del recurso deberá presentarse ante la autoridad competente en razón del domicilio del contribuyente o ante la que emitió o ejecutó el acto impugnado, dentro del término de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación; también podrá presentarse a través del buzón tributario, dentro de dicho plazo.*

Acorde al numeral invocado, la presentación del escrito de interposición del recurso de revocación deberá realizarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido sus efectos la notificación de la resolución que se impugna, esto es, al día hábil siguiente al que fue practicada la notificación, comenzando a computarse el plazo a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos, atento a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y tercero, fracciones I y II del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, cuyo contenido al tenor literal es el siguiente:

ARTÍCULO 127. *Las notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente a aquel en que fueron hechas y al practicarlas deberá proporcionarse al interesado copia del acto administrativo que se notifique. Cuando la notificación la hagan directamente las autoridades fiscales, deberá señalarse la fecha en que esta se efectúe, recabando el nombre y la firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si esta se niega a una u otra cosa, se hará constar en el acta de notificación.*

...

El computo de los plazos de las notificaciones se sujetará a las reglas siguientes:

I. Empezaran a correr a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

II. Si están fijados en días, se computarán solo los hábiles entendiéndose por estos aquellos en que se encuentren abiertas al público las Direcciones de Recaudación y las oficinas centrales del SATQ y de la Secretaría durante el horario normal de labores.

En el caso concreto, pese a que la recurrente manifestó en el hecho número 1 de su escrito de interposición del recurso, que tuvo conocimiento de los créditos fiscales con número de folio **1** y número de emisión **1**, hasta el día 19 de enero de 2020, de las constancias que obran en el expediente con el número de folio y emisión antes mencionados, esta autoridad advierte que **LAS RESOLUCIONES RECURRIDAS FUERON NOTIFICADAS EN FECHA DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2019**, por lo que los efectos de su notificación surtieron el día 22 de octubre de 2019.

En ese sentido, el plazo para la presentación del recurso de revocación en contra de las resoluciones con número de folio **1** y número de emisión **1**, comenzó a computarse a partir del 23 de octubre de 2019, por ser el día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de dichas multas, feneciendo el 05 de diciembre

¹ ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0058/I/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-36/2020

RECURRENTE: UV RESTAURANTS, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 20 de enero de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

de 2019, en el entendido de que dentro del plazo no se computan los días 26 y 27 de octubre de 2019; 2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24 y 30 de noviembre de 2019, por tratarse de sábados y domingos; así como sin contemplar el día 01 de noviembre por ser un día inhábil para la Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo por el "Día de muertos", así como el día 18 de noviembre por ser un día inhábil conforme el artículo 14 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, cuyo contenido al tenor literal es el siguiente:

ARTÍCULO 14. En los plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos, ni el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1o. y 5 de mayo, 16 de septiembre, el 25 de septiembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Estatal, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 1o. de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre.

En virtud de lo anterior, se tiene que **el plazo de 30 días hábiles para recurrir las multas con folio [REDACTED] y número de emisión [REDACTED], comprendió del 23 de octubre de 2019 al 05 de diciembre de 2019**, tal como se representa en las tablas siguientes:

OCTUBRE DE 2019						
Lun	Mart	Miérc	Juev	Vier	Sáb	Dom
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

NOVIEMBRE DE 2019						
Lun	Mart	Miérc	Juev	Vier	Sáb	Dom
				1*	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18**	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

DICIEMBRE DE 2019						
Lun	Mart	Miérc	Juev	Vier	Sáb	Dom
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

*Día de muertos.

**Día inhábil conforme el artículo 14 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

Por lo que en vista de que UV RESTAURANTS, S.A. DE C.V. presentó el escrito mediante el cual interpuso **RECURSO DE REVOCACIÓN** en contra de las multas con número de folio [REDACTED] y número de emisión [REDACTED], el hasta el 04 de febrero de 2020, esto es, una vez fenecido el plazo legalmente previsto en el primer párrafo del artículo 114 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, se tiene que su **PRESENTACIÓN FUE REALIZADA DE MANERA EXTEMORÁNEA.**

No pasa inadvertido ante esta autoridad, que fueron **DEBIDAMENTE OBSERVADAS LAS FORMALIDADES DE LAS NOTIFICACIONES PERSONALES** previstas en los artículos 126 fracción II, A y 129 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal del Estado

1 ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0058/I/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-36/2020

RECURRENTE: UV RESTAURANTS, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 20 de enero de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

de Quintana Roo vigente al momento de practicarse las diligencias de notificación, cuyo contenido al tenor literal es el siguiente:

ARTÍCULO 126.- Las notificaciones de los actos administrativos se harán:

...

II. A los particulares:

A. Personalmente o por correo certificado con acuse de recibo o mensaje de datos con acuse de recibo en el buzón tributario, cuando se trate de citatorios, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y de actos administrativos que puedan ser recurridos.

ARTÍCULO 129.- Cuando la notificación se efectúe personalmente y el notificador no encuentre a quien deba notificar, le dejará citatorio en el domicilio para que le espere a una hora fija del día hábil siguiente, o bien, la autoridad comunicará el citatorio de referencia a través del buzón tributario.

*Tratándose de actos relativos al procedimiento administrativo de ejecución, el citatorio será siempre para la espera antes señalada y **si la persona citada o su representante legal no esperaren al notificador, este practicará la diligencia con quien se encuentre en el domicilio** o en su defecto con un vecino.*

En caso de encontrarse cerrado el domicilio del deudor, a pesar del citatorio, o que las personas que se encuentren en el mismo o los vecinos se negasen a recibir la notificación, esta se hará por medio de instructivo que se fijara en lugar visible de dicho domicilio, debiendo el notificador asentar razón de tal circunstancia, para dar cuenta al jefe de la oficina exactora.

Se dice lo anterior, en virtud de que si bien las resoluciones recurridas no se notificaron a través del representante legal de la contribuyente UV RESTAURANTS, S.A. DE C.V., las diligencias se practicaron a través del **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra.** De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, quien durante las diligencias de los citatorios manifestó tener el carácter de GERENTE y en las notificaciones, de ENCARGADO.

De igual manera, se advierte que acorde a lo previsto en el artículo 129 del Código Tributario Estatal, a las diligencias de notificación precedieron los citatorios que se exigen para la notificaciones personales que se entiendan con un tercero, que en virtud del carácter o relación con la recurrente manifestada, **otorga la certeza de que no se encontraba en el lugar por circunstancias accidentales**, máxime que tanto las diligencias de citatorios como las notificaciones se atendieron con la misma persona.

Asimismo, se advierte que las constancias de notificación se encuentran debidamente circunstanciadas tal como se precisa en líneas subsecuentes.

a. En los **citatorios de fecha 18 de octubre de 2019**, se hizo constar lo siguiente:

- En fecha 18 de octubre de 2019, **el Notificador-Ejecutor se constituyó en el domicilio** de la contribuyente UV RESTAURANTS, S.A. DE C.V., ubicado en **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra.** De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, y **se**

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0058/I/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-36/2020

RECURRENTE: UV RESTAURANTS, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 20 de enero de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

cercioró de corresponder al mismo atendiendo a la nomenclatura, las calles y cruzamientos que aparecen en los registros proporcionados por la propia contribuyente, así como por así ser ratificado por el **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** quien manifestó tener el carácter de GERENTE con la contribuyente que se pretende notificar y se encontraba en el interior del domicilio antes mencionado.

- El Notificador Ejecutor se identificó ante el **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** persona con quien atendió la diligencia.
 - Ante el requerimiento de presencia del representante legal de la recurrente, el **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** quien manifestó tener el carácter de GERENTE, señaló que en ese momento **el referido representante legal no se encontraba.**
 - En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 129 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, **el Notificador Ejecutor procedió a dejar los citatorios en original con** **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** en su carácter de GERENTE de la recurrente, con la indicación de hacer entrega de los mismos al representante legal de UV RESTAURANTS, S.A. DE C.V., a fin de que se sirviera esperar en su domicilio para desahogar las diligencias de notificación.
- b. En las actas de notificación de fecha 21 de octubre de 2019,** se hizo constar lo siguiente:
- En fecha 21 de octubre de 2019, **el Notificador-Ejecutor se constituyó en el domicilio** de la contribuyente UV RESTAURANTS, S.A. DE C.V., ubicado en **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** y **se cercioró de encontrarse en el domicilio de la recurrente,** por coincidir con el señalado en los documentos a notificar, así como por coincidir en su nomenclatura y número, así como por el dicho del **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** quien manifestó tener el carácter de ENCARGADO.
 - El Notificador Ejecutor se identificó ante el **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** persona con quien atendió la diligencia.

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0058/I/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-36/2020

RECURRENTE: UV RESTAURANTS, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 20 de enero de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

- Ante el requerimiento de presencia del representante legal de la recurrente con la finalidad de realizar la notificación de las multas recurridas, el **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, quien manifestó tener el carácter de ENCARGADO, señaló que en ese momento **el referido representante legal no se encontraba presente.**
- En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 129 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, **el Notificador Ejecutor procedió a notificar las multas recurridas al** **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, en su carácter de ENCARGADO de la recurrente, entrándole dichas resoluciones en originales y con firmas autógrafas.

Lo anterior, máxime que la recurrente fue omisa en ampliar su recurso de revocación dentro del plazo otorgado mediante el Acuerdo de fecha 10 de noviembre de 2022, el cual fue legalmente notificado en fecha 24 de noviembre de 2022, previo citatorio de fecha 23 de noviembre de 2022, por lo que el plazo de tres días hábiles concedidos feneció el 30 de noviembre de 2022, sin que a la fecha de emisión de la presente resolución la recurrente hubiera presentado ante esta Dirección Estatal Jurídica escrito adicional por el cual se hicieran valer agravios en contra de las resoluciones y constancias de notificación dadas a conocer mediante el Acuerdo antes mencionado.

En ese tenor, las resoluciones con número de folio **1** y número de emisión **1** fueron legalmente notificadas el 21 de octubre de 2019, por lo que en vista de que el plazo legal para interponer recurso de revocación en su contra feneció el 05 de diciembre de 2019, mientras que la contribuyente presentó el escrito correspondiente de manera extemporánea hasta el 04 de febrero de 2020, se concluye que **LAS MULTAS QUE LA RECURRENTE PRETENDE RECURRIR SE TIENEN POR CONSENTIDAS, ACTUALIZÁNDOSE LA CAUSAL IMPROCEDENCIA** establecida en la fracción III del artículo 117 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y, en consecuencia, se actualiza el supuesto previsto en la fracción I de su diverso numeral 125 primer párrafo, fracción I, disposiciones legales cuyo contenido literal es el siguiente:

ARTÍCULO 117.- Es improcedente el recurso, cuando se haga valer contra actos administrativos:

(...)

III. Que se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento, el de aquéllos contra los que no se promovió el recurso señalado al efecto.

ARTÍCULO 125.- La resolución que ponga fin al recurso podrá:

I. Desecharlo por improcedente;

1 ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFZS/0058/I/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-36/2020

RECURRENTE: UV RESTAURANTS, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 20 de enero de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, así como acorde a lo dispuesto en los artículos 117 primer párrafo, fracción III y 125 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, esta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo:

RESUELVE

PRIMERO.- SE DESECHA POR IMPROCEDENTE el recurso de revocación número RR-36/2020 promovido por la contribuyente UV RESTAURANTS, S.A. DE C.V. en contra de las resoluciones determinantes de las multas con número de folio **1** y número de emisión **1**, todas de fecha 07 de octubre de 2019 y emitidas por la Directora de Recaudación de Cozumel, por la cantidad total de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** mismas que se precisan en el ANTECEDENTE PRIMERO de la presente resolución.

SEGUNDO.- Acorde a lo previsto en el artículo 135 tercer párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, se hace del conocimiento de la recurrente que tiene un plazo de diez días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución recaída al recurso de revocación, para pagar o garantizar el crédito fiscal en términos de lo dispuesto en el citado ordenamiento legal.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la recurrente, que en términos de lo establecido en el artículo 124 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, la presente resolución se podrá impugnar ante el Tribunal Justicia Administrativa, mediante Juicio Contencioso Administrativo, para lo cual se cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir de aquél en que surta efectos su notificación, de conformidad con el artículo 118 párrafo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE personalmente a la recurrente en el domicilio señalado para tal efecto en su promoción mediante la cual interpuso recurso de revocación.

ATENTAMENTE

**LA DIRECTORA ESTATAL JURÍDICA
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

LIC. MIRNA KARINA MARTÍNEZ JARA

C.C.P.- Lic. Marco Antonio Loeza Pacheco, Director de Recaudación de Cozumel.

C.C.P.- Minutario.

MKMJ/RMNP/RMD/mgtc

1 ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFZS/0058/I/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-36/2020

RECURRENTE:UV RESTAURANTS, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 20 de enero de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente: **AVISO DE PRIVACIDAD**. Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado por Recurso de Revocación; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de Mayo número 75 esquina Ignacio Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://infomexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos.php> en la sección "Avisos de Privacidad", sitio en el que se encuentra para su consulta.